INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202200190 00 (C202200190)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 5 de septiembre de 2022, con escrito de subsanación presentado oportunamente.

MILDRED VACA DAZA Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en tiempo y como la demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1. ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada a través de apoderada judicial, por CARLOS EDUARDO LEAL GARZÓN, en contra de LAURA DAYAN GARNICA JARA respecto de su menor hijo Juan Pablo Leal Garnica.
- **2. IMPRIMIR** a la presente acción el trámite previsto en los artículos 390 y ss. del Código General del Proceso.
- **3. CORRER** traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
- **4. NOTIFICAR** acorde con los artículos 291 y ss del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, a la parte demandada.
- **5. RECONOCER** personería jurídica a la abogada **Alba Janeth Sanabria Gómez** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Ine